



BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION.

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franco, trimestre . . . 15 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

Calle de Victorio, 1 y 2, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gozen de franquicia de insercion, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertara en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligacion que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (y. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 8 Marzo 1889.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1916.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de 20 cargas de leña de monte bajo y 25 maderos, que procedentes de denuncias en el término municipal de Mula, existen en depósito en aquel Ayuntamiento, he acordado se celebre subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil el día 9 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco pesetas, y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del art. 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 7 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1919.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9859.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Bernal Alacid, vecino de Fortuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada «Las Cañicas», de mineral de hierro, sita en término de Fortuna, y en el partido de la Fuente blanca, baje las Cruces y los Majales; lindando L., con las casas de las Cruces; N., camino para

Jumilla; P., terrenos de D. Juan Tobal Toral, y M., los de D. Juan Palazón Cascales y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una boca mina que hay a la margen izquierda de la rambla del Cantalar, con una galería de nueve metros de longitud; midiéndose desde él a P., 30 metros primera estaca; primera a segunda N., 70; segunda a tercera L., 400; tercera a cuarta M., 200; cuarta a quinta P., 400, y quinta a primera N., 130 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones conforme, al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1918.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9858.

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Bernal Alacid, vecino de Fortuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada «El Copo», de mineral de hierro, sita en término de Fortuna y en el partido de las Peñas; lindando L., M. y P., terreno procomunal, y N., el de D. Juan Lozano Ruiz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación. Se tendrá por punto de partida el estribo derecho de la presa llamada el Tajamar, que hay sobre la Rambla del Cantalar en las Peñas, midiéndose desde él a L., 400 metros primera estaca; primera a segunda N., 400; segunda a tercera P., 200; tercera a cuarta M., 500; cuarta a quinta L., 200, y de quinta a primera N., 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1917.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9857.

Don Miguel Aguado González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Bernal Alacid, vecino de Fortuna, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «Favorita», de mineral de hierro, sita en término de Fortuna y en el partido de las Casicas y paraje de las Pocicas de Ramos; lindando L., tierras de don Andrés Soler; N., rambla del Cantalar y de Solín y tierras de D. Damián García; P., las de D. Martín Cutillas y otros, y M., Rambla del Cantalar, y con D. José Salas y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el de reunión ó afluente de la Rambla del Solín ó la del Cantalar en las Pocicas; midiéndose desde él a N. 100 metros primera estaca; primera a segunda L., 110; segunda a tercera M., 600; tercera a cuarta P., 200; cuarta a quinta N., 600, y de quinta a primera L., 90 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 1914.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 27 de Febrero de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chico y Cándido.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enterada la Comisión de la Real orden por la que se revoca el fallo de esta Corporación que declaró soldado sorteable al mozo Andrés Ballesta Carvajal, de Mazarrón, para 1888, y

se manda oír y fallar su excepción, acordó se una dicha Real orden al expediente de referencia, se hagan las oportunas anotaciones y se cite al interesado para el 8 de Marzo próximo.

Se acuerda aprobar la liquidación del precio medio de los artículos de suministros, correspondientes al mes de Enero último, y se publique en el *Boletín oficial*.

La Comisión acuerda se manifieste al Alcalde de Mazarrón, que remita los antecedentes necesarios, referentes al expediente seguido sobre el mozo Juan Pérez Alarcón, del alistamiento de aquella villa, para 1889.

También acuerda no poder accederse a lo que solicita el mozo Francisco Gutiérrez Cruz, del alistamiento de La Unión, para el reemplazo de 1888.

Asimismo acuerda que se ponga en libertad al mozo Fernando de San Nicolás, denunciado como prófugo, siempre que se constituya en su fiador, persona abonada para el caso.

Examinados los reglamentos para el régimen y gobierno de las Sociedades tituladas «Círculo Minero y «Gimnasio y Recreo», acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que considera procedente la inscripción de los mismos en su registro especial.

Se acordó que al Alcalde de Cartagena se le devuelvan los antecedentes relativos al recurso de alzada de don Manuel Antón García, que fué declarado incapacitado para ejercer el cargo de Concejal.

Asimismo acordó se den las gracias al Sr. D. José Esteve y Mora, por su donativo de cierto número de varas de género para camisas de los enfermos del Hospital provincial.

También se acuerda ingrese en la Casa de Expósitos al niño dado a luz por Isabel Morales Montoya, ínterin ésta se encuentre enferma.

Asimismo acordó ingrese en el Hospital provincial, el pobre enfermo José Gil García; confirmar la orden interina de ingreso en la Casa de Misericordia de Antonio García Albaladejo, y conceder una pensión de lactancia al niño Francisco Nicolás Bascuñana.

Del mismo modo acordó desestimar lo solicitado por Pascuala María Serrano, que pide el nuevo ingreso de su hijo José Linares Marín, en la Casa de Misericordia.

Con lo que el Sr. Presidente levantó

a sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 28 de Febrero de 1889.

Presidencia

del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres. Fontes, Chico y Cándido.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de la Real orden por la que se revoca el fallo que declaró soldado sorteable al mozo Ginés Asensio Villa, del cupo de Lorquí, para 1888, y acordó se una expediente de su referencia, se comunique al Jefe de la caja de reclutas y se hagan las oportunas anotaciones.

También acordó la Comisión se informe al Sr. Gobernador que procede se entreguen al mozo Francisco García Rubio, alistado en Lorquí en el primer reemplazo de 1885, las 1500 pesetas con que redimió del servicio militar.

Asimismo acordó declarar inadmisibles como recurso de alzada, el oficio que dirigió al Alcalde de Cartagena el Teniente que preside la primera sección de quintas, declarar que el plazo que fija el artículo 85 de la ley debe empezar á contarse desde que el interesado expone su excepción, y deferir á lo solicitado en el indicado oficio, dejando sin efecto la multa que se le impuso á la primera comisión de quintas ya mencionada.

Accediendo á lo interesado por el Alcalde de Cartagena, acordó la Comisión se abonen 60 pesetas, mitad de los gastos ocasionados por la traslación y asistencia en Barcelona del enfermo José López Sánchez.

Del mismo modo acuerda se recomienda al Sr. Ordenador de pagos procure satisfacer la deuda que esta Corporación tiene contraída con el proveedor de carnes del Hospital provincial.

Asimismo acordó la Comisión autorizar al Administrador de aquel Establecimiento para que gestione lo necesario á fin de que ingrese en la caja del mismo el arrendamiento de la finca que el expresado Establecimiento posee en Molina.

Se concede el ingreso en la Casa de Misericordia al niño César Jiménez Sánchez, confirmando las órdenes interinas expedidas á favor de los niños Francisco y Josefa Ortín Aguilar.

Con lo que el Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1923.

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE MURCIA

La Dirección general de Impuestos, en orden circular de primero del actual, ha dispuesto, que, con motivo del considerable número de cartas que diariamente circulan con los sellos de Ayuntamientos por hacerse constar la

carencia de timbres de correos en las expendedorías, se hace indispensable la adopción de medidas que impongan correctivos á las molestias que tales faltas ocasionan al público, y á los perjuicios que se irrogan al Tesoro; y al efecto ha dictado las disposiciones siguientes:

1.ª Que conocida la falta de surtido ó circulación de cartas sin timbres de correos, se proceda á la instrucción del oportuno expediente en averiguación del causante, imponiendo las responsabilidades que procedan.

Y 2.ª Que si se justificase que las expendedorías en que se suponga falta, se encontrasé surtida de timbres de correos en los días en que se autoriza se la circulación de cartas con el sello del Municipio y la nota de que no los había en la localidad, se pase el tanto de culpa al Juzgado de instrucción que corresponda á los efectos que haya lugar, dándose cuenta al propio tiempo, al Sr. Gobernador civil de la provincia á los fines que estime convenientes.

En su consecuencia, esta Delegación ha acordado su publicación por medio del presente anuncio oficial para conocimiento del público y de los funcionarios á quienes pueda interesar, previendo á éstos que de las faltas ó abusos que puedan consentirse en perjuicio de los intereses del Tesoro, se le exigirá la más estrecha responsabilidad.

Murcia 8 de Marzo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Leandro Ruíz Polo.

Número 1921.

Para dar cumplimiento á una orden de la Dirección general de Impuestos, se cita y emplaza por medio de este periódico oficial á D. Pedro Molina Abellán, Administrador subalterno interino que fué de la villa de Jumilla, para que en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio, se presente, bien por sí ó por persona competentemente autorizada, en esta Delegación, para enterarle de la resolución recaída en el expediente de alcances que se sigue contra dicho señor.

Murcia 8 de Marzo de 1889.—El Delegado de Hacienda, Leandro Ruíz Polo.

Número 1922.

COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y REPARTIMIENTO DE MURCIA

Don José Lacroizette y Daniel, Administrador de Contribuciones de esta provincia, y Presidente de la Comisión especial de evaluación y repartimiento de la riqueza territorial de esta capital.

Hago saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, formado para el año económico 1889-90, he acordado se exponga al público en la Secretaría de esta Comisión, por término de 8 días, que empezarán á contarse el día 11 de los corrientes, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las alteraciones que ha sufrido la propiedad, y

producir si les conviene las reclamaciones á que tengan derecho.

Murcia 9 de Marzo de 1889.—El Presidente, Lacroizette.—El Secretario, Joaquín Martínez.

Octava sección.

Número 1928.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MULA

Don Joaquín Alonso y Ruíz, Juez de primera instancia de esta villa de Mula y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía, que se siguen en este de mi cargo, y actuación del que refrenda, á instancia del Procurador don Emilio Botía, en nombre de don Francisco Zabáburu y Basabe, contra Juan Galindo y José Hernández, sobre reclamación de cantidad, y para hacerlo efectivo, se sacan á pública subasta como de la propiedad de este último, los siguientes inmuebles.

	Pts.	Cts.
Primeramente una docena de tazas finas, en tres pesetas.	3	»
Media docena de jarras rotas, en una peseta.	1	»
Dos tinajas para agua, grandes, en treinta pesetas.	30	»
Un lebrillo grande, en una peseta.	1	»
Cuatro lebrillos grandes, una peseta.	4	»
Diez sillas de madera de morera, con asientos de anea, siete pesetas cincuenta céntimos.	7	50
Una tinaja para vino, nueva, diez y siete pesetas cincuenta céntimos.	17	50
Una mesa de cocina, grande, cuatro pesetas cincuenta céntimos.	4	50
Otra mesa más chica, en cincuenta céntimos.	»	50
Las siete sillas con asiento de anea, cinco pesetas veinticinco céntimos.	5	25
La mesa bufete de nogal, cinco pesetas.	5	»
Las dos arcas, una de ajuar y otra de medio ajuar en veintiocho pesetas veinticinco céntimos, ó sea la primera veinte pesetas, y ocho con veinticinco la segunda.	28	25
Los seis cuadros chicos de pino, dos pesetas cincuenta céntimos.	2	50
La zafa de azófar, en setenta y cinco céntimos.	»	75
Dos chocolateras de cobre, dos pesetas cincuenta céntimos.	2	50
Tres cazos de azófar, dos pesetas cincuenta céntimos.	2	50
El brasero de cobre, cinco pesetas.	5	»
Una romana grande, siete pesetas cincuenta céntimos	7	50
Total.	125	25

Cuyo remate tendrá lugar el día veintidós del actual á las once de la mañana en la Sala audiencia de este

Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, consignándose previamente por los licitadores el diez por ciento de la misma.

Dado en Mula á siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Joaquín Alonso.—Por sumandado, Antonio Duarte.

Número 1895.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA UNIÓN

Cédula de emplazamiento.

El Sr. D. José Sánchez Segado, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido, en providencia dictada con fecha de hoy, en los autos ordinaris de mayor cuantía, promovidos por José Murcia Pérez, representado por el Procurador D. Aquilino Albaladejo, contra D. Guillermo Elhers Meyer, sobre falta de cumplimiento de un contrato é indemnización de daños y perjuicios, cuyos autos se hallan pendientes de emplazamiento por haber fallecido el demandado é ignorarse quienes sean sus herederos, ha acordado se cite y emplazase á éstos, para que dentro del término de quince días, se personen en dichos autos, bajo apercibimiento de que caso contrario, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y no siendo posible citar y emplazar personalmente á los referidos herederos del Sr. Elhers, por ignorar quienes sean y su paradero, se les hace la citación y emplazamiento por medio de la presente cédula que por orden del Sr. Juez se inserta en los estrados del Tribunal y en el Boletín oficial de esta provincia, desde cuya inserción comenzará á transcurrir el plazo señalado.

La Unión 28 de Febrero de 1889.—El Escribano, Adolfo Fuertes.—Visto bueno: Sánchez.

Anuncios.

Número 1924.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA

Junta provincial.

Devueltos los productos y objetos que por conducto de esta Junta fueron remitidos á dicha Exposición, se participa á los Sres. Expositores que pueden retirarlos del Instituto provincial de 2.ª enseñanza, todos los días de trabajo desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, durante el presente mes.

Lo que se hace público por este anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.

Murcia 8 de Marzo de 1889.—El Secretario, Vicente Sanjuán.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Melitón.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y San Bartolomé.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández